

Guipúzcoa: Baliarrain.-Secretaría de tercera clase.
 Orendain: Secretaría de tercera clase.
 Vizcaya: Erandio.-Vicesecretaría de segunda clase y Viceintervención de segunda clase.

Forua: Secretaría de tercera clase.
 Kortezubi: Secretaría de tercera clase.
 Murneta: Secretaría de tercera clase.
 Portugaite: Viceintervención de segunda clase.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Valgañón: Queda incluido en la relación de Entidades locales eximidas de la creación del puesto de trabajo de Secretaría.

28508 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del concurso para la concesión del Premio «Alcalá», sobre Administración Pública, edición 1988, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de febrero de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), por la que se convocaba el Premio «Alcalá», sobre Administración Pública, edición 1988, y de acuerdo con lo previsto en la base séptima de la Resolución citada, esta Presidencia ha resuelto hacer público la composición del Jurado seleccionador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.-El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Luciano Parejo Alfonso, Presidente del INAP.
 Vocales: Don Ramón Parada Vázquez, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Don Luis Ortega Alvarez, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.
 Secretario: Don Eusebio Cortés-Bretón Sierra, Subdirector del Centro de Cooperación Internacional del INAP.

Segundo.-El Jurado acordó, por unanimidad:

1. Declarar desierto el primer premio.
 2. Conceder un accésit, dotado con 200.000 pesetas, al trabajo presentado por don Gonzalo Ansola Cabada: «El control integral como propuesta alternativa para la fiscalización de la actividad pública: Especial referencia al caso peruano».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

MINISTERIO DE CULTURA

28509 ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en recurso contencioso-administrativo número 45.751, interpuesto por don Ernesto Martín García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 45.751, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), entre don Ernesto García y la Administración General del Estado, sobre solicitud de examen en la extinguida Escuela Oficial de Cinematografía, ha recaído sentencia en 19 de septiembre de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ramos Pardo, en representación de don Ernesto Martín García, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

28510 ORDEN de 16 de noviembre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de San Juan de Plan (Huesca).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Juan de Plan (Huesca) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación;

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por la 10.ª Brigada con el informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de San Juan de Plan (Huesca), en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías Pecuarias necesarias.

Número 1.-Colada de Mataire al Puerto de Plan.

Anchura legal: 5 metros lineales.
 Anchura propuesta: 5 metros lineales.
 Longitud aproximada: 2.000 metros lineales.

Número 2.-Vereda de San Juan al Collado de Sahún.

Anchura legal: 20 metros lineales.
 Anchura propuesta: 20 metros lineales.
 Longitud aproximada: 9.000 metros lineales.

Número 3.-Colada del Puente de Pecadores al Sein.

Anchura legal: 5 metros lineales.
 Anchura propuesta: 5 metros lineales.
 Longitud aproximada: 6.000 metros lineales.

Número 4.-Colada del Puente del Hospital a la Selva.

Anchura legal: 5 metros lineales.
 Anchura propuesta: 5 metros lineales.
 Longitud aproximada: 6.000 metros lineales.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha 30 de diciembre de 1985, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1988.-El Consejero, Javier Alvo Aguado.